



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01149-00

Se incorpora al expediente la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

Una vez aprobada la liquidación del crédito, el expediente ingresará a turno de elaboración de títulos y, autorizado en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los depósitos a la parte demandante, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022.

La relación de depósitos judiciales puede ser consultada en el siguiente enlace:

[05RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

099

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51f4a79688b2ebe969de78ca420759bb5d125e87cadcf1cdb301da343c267e4**

Documento generado en 09/06/2022 02:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>